

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- 36 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntims de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Agosto 1910).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento del expediente de expropiación de fincas en término municipal de Villamayor con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de La Almolda á la Venta de los Petrusos, este Gobierno civil ha dispuesto que el día 13 del actual, á las nueve, se verifique el pago de dichas fincas ante la Alcaldía de Villamayor; según previene el art. 37 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 62 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Zaragoza 4 de Agosto de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Julio último, en la forma siguiente:

	Pts	Cts.
Ración de pan.....	0	19
Idem de cebada.....	0	85
Idem de paja.....	0	25
Litro de aceite.....	1	29
Idem de vino.....	0	25
Kilogramo de carne.....	1	96
Idem de carbón.....	0	09
Idem de leña.....	0	04

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza treinta y uno de Julio de mil novecientos diez.—El Vicepresidente, José Ardanuy Prida.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Santiago Sáinz.

- 86 D. Gregorio Navarro Borao, idem.
 87 Victoriano Sauz Domper, idem.
 88 Prisco Sarvisé Nacenta, idem.
 89 Florencio Soro Abad, idem.
 90 Orencio Soro Sus, idem.
 91 José Castillo Gállego, Murillo de Gállego.
 92 Melchor Fabás Coronas, idem.
 93 Vicente Ferrer Vidal, idem.
 94 José Jordán Puente, idem.
 95 Antonio Lasierra Rasal, idem.
 96 Angel Duesca Mena, Orés.
 97 Esteban Duesca Mena, idem.
 98 José Giménez Juste, idem.
 99 Mariano Pérez Giménez, idem.
 100 Francisco Torralba Berceo (hijo), Piedratajada.
 101 Antonio Aguarón Baliao, Pradilla.
 102 León Arriaga Carcas, idem.
 103 Pedro Aguarón Aldasoro, idem.
 104 Silvestre Ambrosio Lombarte, idem.
 105 Pascual Blasco Lafuente, idem.
 106 Félix Cuartero Garcés, idem.
 107 Sebastián Cuartero Vera, idem.
 108 Cesáreo Emperador Lafuente, idem.
 109 Cristino Emperador Lafuente, idem.
 110 Francisco Ezquerria Taulé, idem.
 111 Félix Lafuente Tobar, idem.
 112 Luis Lafuente Hernández, idem.
 113 Joaquín Moncín Pallarés, idem.
 114 Gregorio Alastuey Escó, Puendeluna.
 115 Bernardo Liarte López, Remolinos.
 116 Bernabé Ibáñez Egea, idem.
 117 Celedonio Arán Giménez, idem.
 118 Cándido Coromina Navarro, idem.
 119 Hilario Muro Giménez, idem.
 120 Juan Francisco Garrido Masón, idem.
 121 Mariano Navarro Vidal, idem.
 122 Pedro Molinos Carreras, idem.
 123 Rafael Alonso Alonso, idem.
 124 José Arbués Lafuente, Santa E. de Gállego.
 125 Modesto Barón Lambán, Sierra de Luna.
 126 Baltasar Bona Pellicer, Tauste.
 127 Manuel Coscolluela Arduña, idem.
 128 Angel Egea Lagranga, idem.
 129 Domingo Chacorrén Laborda, idem.
 130 Sebastián Lambea Laborda, idem.
 131 Pedro Longás Coscolluela, idem.
 132 Luciano Mateo Cortés, idem.
 133 Pedro Menjón Salas, idem.
 134 José Pola Murillo, idem.
 135 José Salas Usán, idem.
 136 Manuel Supervía Usán, idem.
 137 Pedro Usán Berni, idem.
 138 Lorenzo Montforte Esteban, idem.
 139 Pedro Laguna Gil, idem.
 140 Ignacio Castillo Sancho, idem.
 141 Manuel Usán Barbastro, idem.
 142 Manuel Latorre Usán, idem.
 143 Zacarías Cardona Lecifena, idem.
 144 Santos Lecifena Delparinta, idem.
 145 Manuel Pola Soro, idem.
 146 Lorenzo Ruiz Pola, idem.
 147 Pedro Supervía Usán, idem.
 148 Pascual Ejea Urzaiz, idem.
 149 Gregorio Buen Gil, Valpalmas.
 150 Nicasio Casabona Pérez, idem.
- Capacidades.*
- 1 D. Faustino Longás Romeo, Ardisa.
 2 Pedro Tolosana Giménez, idem.
 3 Esteban Tolosana Ribas, idem.
 4 Manuel Apiyuelo Dieste, idem.
 5 José Torralba Alastuey, idem.
 6 Pascual Abadía Burguete, Asín.
 7 Pedro García Aragüés, idem.
 8 Daniel Lambán Cavero, Biota.
 9 Antonio Abad Beritens, idem.
 10 Lucas Murillo Navarro, Castejón.
 11 Mariano Azuárez Mayayo, Egea.
 12 Mariano Adellac Armalé, idem.
 13 Pablo Berni Tرمىs, idem.
 14 Benjamín Bentura Julián, idem.
 15 Fabriciano Benavides Martínez, idem.
 16 Pedro Cía Pueyo, idem.
 17 Ambrosio Cubeñas Diego Madrazo, idem.
 18 Ramón Dehesa Alamán, idem.
 19 Leopoldo Dehesa Idoye, idem.
 20 Leopoldo Diego Madrazo, idem.
 21 Domingo Diego Madrazo, idem.
 22 José Domínguez Rivas, idem.
 23 Florencio Frauca Romeo, idem.
 24 Miguel Fernández Galbán, idem.
 25 Pedro Gracia Casabona, idem.
 26 Clemente Hernández Marquina, idem.
 27 Cecilio Lambán Díez, idem.
 28 Saturnino Lahoz Laborda, idem.
 29 Bernabé Lapeña Monteagudo, idem.
 30 Francisco Lacostena Escario, idem.
 31 Juan Antonio López Burgos, idem.
 32 Mariano Mena Lambán, idem.
 33 Benito Mena Frauca, idem.
 34 Virgilio Miguel Marco, idem.
 35 Fernando Navarro Pueyo, idem.
 36 Vicente Navarro Pueyo, idem.
 37 Zacarías Peiré Gil, idem.
 38 José Ramón Latorre, idem.
 39 Joaquín Racaj Navarro, idem.
 40 José Sánchez Ortiz, idem.
 41 Lorenzo Villanueva Abadía, idem.
 42 Ventura Bosque Colón, Las Pedrosas.
 43 Eusebio Cabestre Carnicer, idem.
 44 Alberto Torner Cenón, idem.
 45 Francisco Aísa Gil, Luna.
 46 Mariano Apilluelo Navarro, idem.
 47 Calixto Apilluelo Navarro, idem.
 48 Agustín Apilluelo Navarro, idem.
 49 Máximo Arasco Navarro, idem.
 50 Cecilio Auría Soro, idem.
 51 Jacinto Cortés Borao, idem.
 52 Juan José Castillo Callao, idem.
 53 José Nocito Pardo, idem.
 54 Félix Oliván Serrat, idem.
 55 Joaquín Pemán Longás, idem.
 56 Antonio Soro Abad, idem.
 57 Camilo Gállego Ruiz, Murillo de Gállego.
 58 Juan Antonio Mallén Tallero, idem.
 59 Martín Rasal Castrillo, idem.
 60 Antonio Rasal Lobera, idem.
 61 Manuel de Sus Gimeno, Piedratajada.
 62 Faustino Bisús Ascaso, idem.
 63 Alfredo López Pérez, idem.
 64 Felipe Lasierra Bernués, idem.

- 65 D. Joaquín Guillamón Arbués, idem.
 66 Agustín Aso Isárbez, Puendeluna.
 67 José Buen Lasierra, idem.
 68 Vicente Giménez Morlans, idem.
 69 Miguel Marco Lafuete, idem.
 70 Manuel Ruiz Muniesa, Tauste.
 71 Jesús Tejados Magallón, idem.
 72 Lorenzo Sangüesa Muniesa, idem.
 73 José Vera Emperador, idem.
 74 Antonio Barutia Preciado, idem.
 75 Emilio Retonano Ferrer, idem.

Juzgado de La Almunia.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Avelino A.beruela Ruiz, Alagón.
 2 Primo Arnaudás Tajabuerce, idem.
 3 Mariano Arqué Chueca, idem.
 4 José Ariza Moros, idem.
 5 Mariano Arnaudás Pelegrín, idem.
 6 Pedro Arqué Andrés, idem.
 7 Jorge Andrés Dito, idem.
 8 Benito Arqué Comenge, idem.
 9 Pedro Ignacio Bandrés Gavín, idem.
 10 Constantino Bazán Benito, idem.
 11 Alejo Bazán Lorda, idem.
 12 Jesús Boleón Fuerte, idem.
 13 Agustín Bernal Castillo, idem.
 14 Cirilo Benito González, idem.
 15 Hilario Benito González, idem.
 16 Cristóbal Bona Caberni, idem.
 17 Manuel B. aira Campos, idem.
 18 Joaquín Borao Chueca, idem.
 19 Andrés Bona Deito, idem.
 20 Liborio Logroño Cabeza, Alcalá de Ebro.
 21 Nazario Ojete Morales, idem.
 22 Nicolás Iso Gómez, idem.
 23 Eugenio Campos Cebrián, Alfamén.
 24 Andrés Cebrián Tello, idem.
 25 Antonio Hernández Marín, Almonacid de
 la Sierra
 26 Antonio Hernández Morales, idem.
 27 Martín Aldea Cimorra, La Almunia.
 28 Pablo Abad Talayero, idem.
 29 Antonio Agudo Carnicer, idem.
 30 Victoriano Aranda Santamaría, idem.
 31 Salvador Asso Palau, idem.
 32 Zacarías Espinosa Gómez, idem.
 33 Juan Casallo Paló, idem.
 34 Gregorio Colás Guito, idem.
 35 Jorge Comenge Laserrada, idem.
 36 Juan Lasarte García, idem.
 37 Fermín Gil Verga, idem.
 38 Mariano Palacios Melús, idem.
 39 Francisco Guiral Marcos, idem.
 40 Pedro González Montón, idem.
 41 Pedro Barranco Navarro, Alpartir.
 42 Rafael Abengochea Arbej, Bárboles.
 43 José Begué Sánchez, idem.
 44 Francisco Badía Segura, idem.
 45 Pedro Alcaay Pérez, Bardallur.
 46 José Labrador Cobos, idem.
 47 Cosme Martínez Gracia, idem.
 48 Emilio García Martínez, Botorrita.
 49 Pascual Rodríguez Pradas, idem.
 50 Jacinto Barrachina López, Cabañas.
 51 José Herrero Ferrer, idem.

- 52 D. Timoteo Aguarón López, Calatorao.
 53 Esteban Artigas Simón, idem.
 54 Nicolás Aldea Aguarón, idem.
 55 Zacarías Ballestero Sierra, idem.
 56 Matías Blanco Pasamar, idem.
 57 Maximino Carnicero Chueca, idem.
 58 Ciriaco Cásedas Pozas, idem.
 59 Hilario Cásedas Lasheras, idem.
 60 Pablo Cásedas Pozas, idem.
 61 Bernabé Alonso Martínez, Epila.
 62 Florencio Alonso Romanos, idem.
 63 Felipe Bernadans Langarita, idem.
 64 Pedro Bernad Marco, idem.
 65 Francisco Bosqued Gómez, idem.
 66 Gregorio Cobos Gascón, idem.
 67 Elías Cuartero Jerez, idem.
 68 Pascual Crespo Ferrer, idem.
 69 Maximino Echeverría Martínez, idem.
 70 Marcos Echeverría Bernadans, idem.
 71 Ramón Egea Bernal, idem.
 72 Celestino Font Sarto, idem.
 73 Julián García Roncal, idem.
 74 Justo Giménez Lorente, idem.
 75 Angel Lázaro Ruiz, idem.
 76 Eduardo Berto Olivito, Figueruelas.
 77 Faustino Castán Gascón, idem.
 78 Florentín Castillo Gay, Grisén.
 79 Pedro Hernández Adiego, idem.
 80 José Ansón Cortés, Longares.
 81 Elías Andrés Losilla, idem.
 82 José Badenas Batia, idem.
 83 Diego Amigot Brusel, idem.
 84 Narciso Barrera Cercé, idem.
 85 Mariano Badenas Gimeno, idem.
 86 Mariano Bayonesta Tortajada, idem.
 87 Juan Gutiérrez Begué, Lucena de Jalón.
 88 Justo Ferrer Orna, idem.
 89 Marcos Adiego Moreno, Lumpiaque.
 90 Simeón Lorente Bravo, idem.
 91 Mariano Lorente Trasobares, idem.
 92 José Calvete Samper, idem.
 93 José Grima Rodríguez, idem.
 94 Pascual Ansón Bernal, Mezalocha.
 95 Manuel Ansón Pérez, idem.
 96 Luis Gracia Pérez, idem.
 97 Aquilino Jaime Jaime, idem.
 98 José Laín Bosqued, idem.
 99 Lucas Lostal Fernández, idem.
 100 Antonio Joven Torcal, Morata de Jalón.
 101 Angel Oriol Sierra, idem.
 102 Aniceto Miramón Gil, idem.
 103 Domingo Polo Marín, idem.
 104 Francisco Cuartero Gil, idem.
 105 Ciriaco Andrés Barrera, Mozota.
 106 Manuel Bazán Navarro, idem.
 107 Pedro Aliaga Armalé, Muel.
 108 Leoncio Aliaga Tual, idem.
 109 Lorenzo Artigol Gil, idem.
 110 Luciano Benito Domínguez, idem.
 111 Jesús Cabetas Gil, idem.
 112 Alejo Cabetas Oliván, idem.
 113 Lázaro Cardiel Benito, idem.
 114 Antonio Abad Catalán, idem.
 115 Luis Gil Argachal, idem.
 116 Lázaro García Gracia, idem.
 117 Adrián Aured Casanova, La Muela.

- 118 D. Felipe Aured Lobeze, idem.
 119 Antonio Sancho Bueno, Pedrola.
 120 Antonio Ruiz Moreno, idem.
 121 Andrés Terraz Pérez, idem.
 122 Carlos Cuesta Gracia, idem.
 123 Emilio Duarte Cuesta, idem.
 124 Esteban Terraz Bielsa, idem.
 125 Calixto Badía Miguel, Pinseque.
 126 Agustín Badía Miguel, idem.
 127 Mariano Bernal Manero, idem.
 128 Simón Castillo García, idem.
 129 Julio Gay Zuazu, idem.
 130 Domingo Lapietra Mur, idem.
 131 Pascual Alonso Gaspar, Plasencia de Jalón.
 132 Simón Benedí Lasheras, idem.
 133 Tomás Bona Domínguez, idem.
 134 Emilio Jarabo Arana, Pleitas.
 135 Dionisio Canela Herrera, Riela.
 136 Simón Carnicer Gil, idem.
 137 Ignacio Cebrián Canela, idem.
 138 Faustio Huertas Vargas, idem.
 139 José Almenara Gimeno, Rueda de Jalón.
 140 Manuel Barrios Jarabo, idem.
 141 Vicente Bielsa Tena, idem.
 142 Eufrasio Fuertes Alcay, idem.
 143 Lucas Egido Aguarón, Salillas de Jalón.
 144 Cándido Balduque Sola, idem.
 145 José Lamana Crespo, idem.
 146 José Berdejo Correas, Urrea de Jalón.
 147 Gregorio Berdejo Roy, idem.
 148 José Casanova Berges, idem.
 149 Modesto Cobos Jaraba, idem.
 150 Pedro Escuer Correas, idem.

Capacidades.

- 1 D. Antonio Alegre Adé, Alagón.
 2 Doroteo Agudo Segura, idem.
 3 Nicolás Badía Adé, idem.
 4 Jorge Bandrés Magallón, idem.
 5 Angel Benito Millán, idem.
 6 Angel Cabanillas Illera, Alcalá de Ebro.
 7 Miguel Arnal Gil, Alfamén.
 8 Juan Pérez Gracia, idem.
 9 Antonio Martínez Bernal, Almonacid de la Sierra.
 10 Custodio López Cabeza, idem.
 11 Vicente Ariza Gil, La Almunia.
 12 Vicente Guerrero Moreno, idem.
 13 Mateo Martínez Navarro, idem.
 14 Tomás Poza Cruces, idem.
 15 Timoteo Sancho Gimeno, idem.
 16 Marcos Castillo Mañín, idem.
 17 Antonio Gascón Torres, Alpartir.
 18 Mariano Gil Gimeno, idem.
 19 Juan Benito Aliaga, Bárboles.
 20 Simón Galindo Trigo, Bardallur.
 21 Miguel Hernández Chaura, Botorríta.
 22 Ivo Logroño Lagunas, Cabañas.
 23 Manuel Sancho Lafuente, idem.
 24 Baltasar Navarro Tello, idem.
 25 Nicasio Logroño Lagunas, idem.
 26 Gaspar Aguarón Heredia, Calatorao.
 27 Joaquín Aguarón Aldea, idem.
 28 José Figols Verdier, idem.
 29 Simón Jerez Lázaro, idem.
 30 Blas Garcés Lapuerta, idem.

- 31 D. Isidoro Cabeza Blasco, Chodes.
 32 Calixto Alejandro Ramiro, Epila.
 33 Elías Marín Forniés, idem.
 34 Pedro Boria Ferrer, Figueruelas.
 35 Julio López Duarte, idem.
 36 Angel Navales Díez, idem.
 37 Simeón Alava Fuertes, Grisén.
 38 Francisco Artigas Mastral, Longares.
 39 Manuel Cortés Losilla, idem.
 40 Santiago Cortés Cortés, idem.
 41 José Gracia Domínguez, Lucena de Jalón.
 42 Julián Adiego Lorente, Lumpiaque.
 43 Antonio Adiego Moreno, idem.
 44 Eusebio Ansón Martín, Mezalocha.
 45 Andrés Bayo Lamana, Morata de Jalón.
 46 Andrés Miñana Flores, idem.
 47 José Bazán Bazán, Mozota.
 48 José Burillo Benito, idem.
 49 José Argachal Orga, Muel.
 50 Isidro Argachal Lahora, idem.
 51 Antonio Bazán López, idem.
 52 Pablo Barriendo Casas, idem.
 53 Pascual Lanuza Pérez, idem.
 54 Victoriano Martín Benito, idem.
 55 Diego Aured Lana, La Muela.
 56 Mariano Embarba Bielsa, idem.
 57 Vicente Estarreado Mateo, idem.
 58 Narciso Loaso Patné, idem.
 59 Agapito Velazco Ezquerria, Pedrola.
 60 Adolfo Urrea Domingo, idem.
 61 Julio Díez Pelegrín, Pinseque.
 62 José Benedí Pérez, Plasencia de Jalón.
 62 Antonio Escuer González, idem.
 64 Manuel Lomero Lasheras, idem.
 65 Cristino Ariza Correas, Pleitas.
 66 Fernando Agudo Lausín, Riela.
 67 Ambrosio Aznar Lon, idem.
 68 Gregorio Aznar Lon, idem.
 69 José Canela Miñana, idem.
 70 Toribio Cebrián Noguerras, idem.
 71 Manuel del Río Romero, idem.
 72 José Almenara Perulán, Rueda de Jalón.
 73 Mariano Arcega García, idem.
 74 Pedro Adiego Langarita, Salillas de Jalón.
 75 Julián Langarita Crespo, idem.

(Se concluirá.)

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Para cumplir exactamente lo prevenido en Real orden de 20 de Julio de 1904 (*Gaceta del 21*), á los efectos del repartimiento proporcional del cupo de activo que ha de señalarse en Septiembre próximo, se interesa á los Alcaldes de la provincia comuniquen á esta Comisión, desde luego y hasta el 19 del actual inclusive, las alteraciones que hayan ocurrido, ó tengan lugar, en la situación de los mozos clasificados como soldados útiles, á fin de excluir de la base de cupo á los que realmente no deban figurar; evitándose de dirigir oficio negativo los pueblos donde no exista variación.

Zaragoza 6 de Agosto de 1910.—El Presidente, José Ardanuy Prida.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca á los alumnos que en el mes de Septiembre próximo aspiren á examinarse de las asignaturas propias del Magisterio para dar validez en los estudios hechos en enseñanza no oficial.

Los aspirantes deberán solicitar la matrícula y exámenes durante la segunda quincena del presente mes de Agosto, mediante instancia en papel timbrado de la clase 11.^a, dirigida al Sr. Director del Establecimiento, acompañando la cédula personal correspondiente y el certificado de hallarse revacunado. Los que ingresen por primera vez en la Escuela unirán también al expediente, á más de los documentos expresados, certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, certificación facultativa de hallarse revacunado y no padecer enfermedad contagiosa y autorización, en papel simple del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán como derechos 25 pesetas en papel de pagos al Estado por las asignaturas de un curso, 250 pesetas en metálico por formación de expediente y 5 por derechos de examen. Si las asignaturas no constituyen curso completo, podrán hacer la matrícula por asignaturas sueltas, consignándolo así en la instancia y abonando por cada una tres pesetas en papel de pagos al Estado, una en metálico por derechos de examen y 250 pesetas por derechos de expediente de todas las de un curso.

No serán admitidas las matrículas de aquellos alumnos que omitieren la identificación personal por medio de dos testigos de conocimiento vecinos de esta ciudad y provistos de sus correspondientes cédulas personales, á no ser que tal diligencia haya tenido lugar en otra convocatoria y el interesado manifieste en la instancia la época en que se verificó.

La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos se hará por medio de certificaciones oficiales que los interesados solicitarán de los mismos con la necesaria anticipación.

Desde el día primero al treinta de Septiembre próximo queda abierta la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1910 á 1911, debiendo satisfacer los alumnos que la soliciten 1250 pesetas en papel de pagos al Estado por el primer plazo de las asignaturas de un curso ó de dos pesetas por cada asignatura suelta, si así lo desean y lo expresan en su instancia. La matrícula oficial extraordinaria tendrá lugar durante el mes de Octubre abonando dobles derechos.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 3 de Agosto de 1910.—El Secretario, Cecilio Martínez.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

Convocatoria de exámenes de enseñanza no oficial y de ingreso.

Los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en esta Escuela de Veterinaria á las asignaturas que en la misma se cursan y cuyos estudios se hayan hecho privadamente, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento en los días laborables del 15 al 31 de Agosto, ambos inclusive, desde las ocho á las doce horas. Estas instancias serán dirigidas al M. I. Sr. Director de esta Escuela, en papel del sello undécimo, de una peseta, firmadas de puño y letra de los interesados, y en ellas se expresará la asignatura ó asignaturas de que desean ser examinados. Constará además en dichas instancias el pueblo y edad de los solicitantes, así como el domicilio en esta capital. Los aspirantes que no hayan sido identificados en convocatorias anteriores, quedan obligados á presentar dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital, y provistos de igual modo que el interesado, de cédula personal corriente. De los estudios que tengan aprobados en otras Escuelas de Veterinaria, presentarán la oportuna certificación, sin cuyo requisito no serán admitidos á la matrícula no oficial. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.^o del vigente Reglamento de exámenes y grados y la orden aclaratoria de 23 de Marzo de 1903, para comenzar la carrera de Veterinaria se necesita tener aprobados: un curso de Castellano, dos de Latín y Francés, los dos primeros de Geografía, esto es, el de Geografía general y de Europa, y el de Geografía Especial de España; los dos de Aritmética y Geometría, ó sea el de Nociones y Ejercicios de Aritmética que se estudian en el 2.^o año; y por último, los de Geometría y Álgebra, que corresponden al 3.^o y 4.^o años del Bachillerato, de conformidad con el orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por alguno de los planes de estudio de 2.^a enseñanza anteriores al del Real decreto que se acaba de citar, acreditarán solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés; uno de Álgebra y otro de Geometría.

Los exámenes de Ingreso se verificarán en la segunda quincena del mes de Septiembre, advirtiéndose que no pasarán á sufrir dicho examen sin la presentación de la partida de nacimiento del Registro Civil correspondiente, debidamente legalizada; de una certificación de un Instituto en que conste que tiene aprobadas las asignaturas que se han mencionado, y de la cédula personal corriente. Los que tengan el Título de Bachiller ó aprobados los ejercicios del Grado, están dispensados del examen de Ingreso.

Los aspirantes á estos exámenes de enseñanza no oficial, quedan sometidos á la Autoridad

y disciplina académicas, en todos los actos que verifiquen en ocasión de dichos exámenes, como si fueran alumnos oficiales.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 de Julio de 1909, publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 23 de dicho mes y año, será indispensable para efectuar la matrícula, la presentación de una certificación de vacuna ó revacuna, la cual se exigirá en el acto de solicitarla.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1910.—El Secretario, Pedro Moyano.—V.º B.º El Director, Pedro Aramburu.

SECCION SEXTA

Alforque.

Se hallan expuestos al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos y presupuesto adicional y refundido correspondiente al año 1909, y las cuentas municipales de dicho año.

Alforque 4 de Agosto de 1910.—El Alcalde Ejerciente, Miguel Clavero.

Figueruelas.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1911, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento del mismo, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y se admitirán las reclamaciones que presenten.

Figueruelas 3 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Isidoro López.

La Joyosa.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, se hallará expuesto al público, en la secretaría de dicha Corporación, durante las horas de oficina y por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

La Joyosa 4 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Manuel Gracia.

Rueda de Jalón.

Por el término de Instrucción quedan expuestas al público, en la secretaría municipal, las cuentas municipales correspondientes al año 1909.

Rueda de Jalón 4 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Antonio Bielsa.

Sigüés.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1909, y el proyecto de presupuesto ordinario para 1911, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, para quien guste enterarse.

Sigüés 3 de Agosto de 1910.—El Alcalde, José Pellón.—P. O, Gabriel Beortegui, Secretario.

Santa Eulalia de Gállego.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1908 y 1909,

se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, para que en dicho término puedan ser examinadas y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Eulalia de Gállego 3 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Jorge Samitier.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DOIZ BOZAL, Vicenta; domiciliada últimamente en Zaragoza, comparecerá en término de cinco días ante el Juez de instrucción de San Pablo de Zaragoza para prestar declaración en causa sobre hurtos de ropas y dineros instruída por dicho Juzgado.

VAL GRACIA, Amado; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá en término de cinco días ante el Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para prestar declaración en causa por robo de metálico instruída por dicho Juzgado.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm 42.711, expedido por este Establecimiento en 29 de Enero de 1904 á favor de la Junta de Albaceas y Patronato de D. José Aznárez y Navarro, se anuncia al público por tercera y última vez, para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 8 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 2 de Agosto de 1910.—P. el Vicesecretario, José Rodríguez Romero.